

# X ASAMBLEA FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA, FASE REGIONAL.

Madrid, 17 y 18 de noviembre de 2012

## ENMIENDAS

ASAMBLEA: VICÁLVARO

ENMIENDA Nº: 15

DOCUMENTO: PROPUESTA ESTATUTOS FEDERALES

PÁGINA/S: 46, 47 PARRAFO/S: ARTÍCULOS 47 Y 48

ENMIENDA TIPO: ADICIÓN

VOTACIÓN: UNANIMIDAD, MAYORITARIA

## TEXTO

### **Sobre las Asambleas Locales**

Enmienda de adición a la propuesta de Estatutos Federales

### **Exposición de motivos**

*En consonancia con los propios Estatutos que se nos proponen que establecen en el punto II "Principios de funcionamiento democrático y el consenso" que:*

- *"La soberanía en Izquierda Unida reside en los afiliados"*
- *"El funcionamiento democrático y participativo de IU se basa en la primacía del funcionamiento de la Asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto deben ser las Asambleas, en cada ámbito y especialmente en las organizaciones de base, quienes tomen las decisiones en última instancia".*

*Y por lo indicado en el artículo 47, punto 1:*

- *"Las Asambleas de base son el órgano soberano de IU en su ámbito".*

*Proponemos los siguientes añadidos para garantizar que no pueda darse el caso de que, en una localidad, los derechos de los afiliados y afiliadas a elegir su candidatura municipal y a decidir la política en su ámbito queden sin posibilidad efectiva de ejercerse por carecer de asamblea local.*

### **Enmienda:**

### **Artículo 47. Funciones**

Añadir un nuevo punto, tras el punto 3, por lo que se convertiría en 4:

"4.- En el ámbito de los municipios, aunque puedan existir, debido a su tamaño, asambleas de barrio o distrito, la asamblea local será en todos los casos la estructura organizativa de ámbito municipal, elegirá la candidatura a las elecciones municipales,

# X ASAMBLEA FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA, FASE REGIONAL.

Madrid, 17 y 18 de noviembre de 2012

y el grupo municipal correspondiente deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la coordinación política del consejo político local”.

5.- (El apartado que ahora tiene el ordinal 4)

## **Artículo 48. Organización**

Añadir en el **punto 4**, tras: *“Las asambleas de base se agruparán entre sí a niveles locales, comarcales, provinciales o insulares, según lo regulen los Estatutos o normas de articulación de sus respectivas federaciones”*:

“En el caso de las asambleas de barrio y distrito de un mismo municipio, estas se agruparán en su correspondiente asamblea local, siendo ésta el órgano soberano de decisión de IU en su ámbito”.